

Excepción Previa



ERICK ROMERO MENDOZA
ABOGADO

ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA

ASESOR: RESPONSABILIDAD Y DAÑO RESARCIBLE

Centro sector la Matuna Edificio Fernando Diaz oficina 509 piso 5 celular: 3008552303

Email: erickromero24@hotmail.com

Señor

D.r JAIME FRANCISCO CARBONELL ACOSTA

JUEZ SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL TURBACO- BOLIVAR.

REFERENCIA: RAD: N°13836408900220190051100

DEMANDANTE: WINSTON JULIO SIERRA GONZALES

DEMANDADO: CREER CREA S.A.S., ALEXANDER PADILLA AMADOR y CARMEN DEL ROSARIO HERNANDEZ.

PROCESO. NULIDAD DE CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA.

ERICK ROMERO MENDOZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1128061835 de Cartagena, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 233131 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la señor **ALEXANDER PADILLA AMADOR** representante legal de la demandada **CREER CREA S.A.S.** en la demanda principal mayor y, demandado dentro del proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del Señor **WINSTON SIERRA GONZALEZ**, persona mayor y de esta vecindad, demandante dentro del proceso referido, proceda su Despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERO: DECLARESE PROBADA LA EXCEPCION PREVIA DE INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES, en virtud de lo normado en el artículo 100 del Código General del Proceso, en su numeral 5 ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales o por indebida acumulación de pretensiones, como quiera que el demandante señor **WINSTON SIERRA GONZALEZ**, mediante apoderado judicial, no **CUMPLIO CON LA CARGA PROCESAL DE CONFORMIDAD CON** lo dispuesto por el artículo 82 del Cgp en su numeral 5, como usted puede observarse señor juez, el demandante omitió, esto es que hecho sirve de fundamento a cada uno de las pretensiones.

SEGUNDO: Condenar al Señor **WINSTON SIERRA GONZALEZ** identificado con CCN. 1128058448, como parte demandante dentro del proceso de la referencia, al pago de costas del proceso.

HECHOS

Primero: El Señor **WINSTON SIERRA GONZALEZ** identificado con CCN. 1128058448, impetró ante su Despacho demanda **RESOLUCION CONTRACTUAL DE PROMESA DE COMPRAVENTA**, contra mi poderdante **ALEXANDER PADILLA AMADOR** acción dirigida a que se declare resuelto el contrato de compraventa que milita dentro del plenario.

Segundo: Tal como puede observarse la redacción de los hechos de la demanda no relaciona que hechos sirve de fundamento para las pretensiones incoadas.

Tercero: Por lo anterior, me permito invocar la excepción previa de, inepta demanda regulada por el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el numeral 5 del artículo 100 del Código General del Proceso) y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Solicito se tengan como tales:

1. La actuación del proceso principal.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

PROCESO Y COMPETENCIA

Al presente escrito debe darse el trámite indicado en el artículo 100 del Código General del Proceso. Es Usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

NOTIFICACIONES

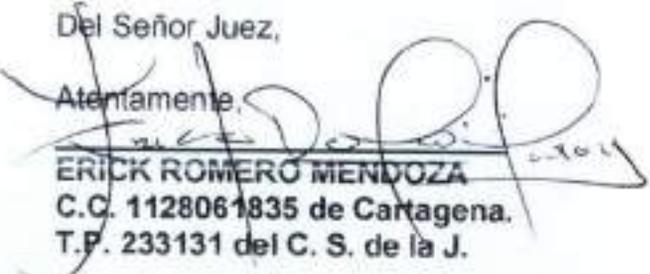
DEMANDADO: SOCIEDAD DENOMINADA CREER CREA S.A.S., quien actúa a través de su representante legal señor ALEXANDER PADILLA AMADOR, domicilio comercial URBANIZACIÓN MARSELLA del Municipio de TURBACO-correo electrónico: alexanderpadilla.amador@hotmail.com. O Barrio centro histórico Edificio Fernando Diaz, piso 5 oficina 509, CELULAR; 3008552303-3205621753. varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en turbaco.

APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE RECONVINIENTE: Dr ERICK ROMERO MENDOZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1128061835 de Cartagena, titular de la Tarjeta Profesional de Abogado No.233131 del Consejo Superior de la Judicatura, Edificio Fernando diaz piso 5 oficina 509 , donde recibo notificaciones personales correo electrónico erickromero24@hotmail.com cel 3008552303 .

DEMANDADANTE: WINSTON SIERRA GONZALEZ identificado con CCN. 1128058448 varón, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Cartagena. Recibe notificaciones judiciales en Cartagena, barrio la Princesa manzana 13 lote 17 correo electrónico: Winston_2023@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,


ERICK ROMERO MENDOZA
C.C. 1128061835 de Cartagena.
T.P. 233131 del C. S. de la J.